



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 45 -2021-ACSS

Santiago de Surco, 31 AGO. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Memorandum N° 2494-2021-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 831-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 170-2021-SGDC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Defensa Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.2. del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales "*Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole*";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), detalla los principios de la gestión del riesgo de desastres (GRD), siendo uno de ellos el Principio de Subsidiariedad a través del cual "*Busca que las decisiones se tomen lo más cerca posible de la ciudadanía. El nivel nacional, salvo en sus ámbitos de competencia exclusiva, solo interviene cuando la atención del desastre supera las capacidades del nivel regional o local*";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° de la mencionada Ley señala que la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra a través de una serie de procesos de gestión, los cuales son: a) estimación del riesgo, b) prevención y reducción del riesgo, c) preparación, respuesta y rehabilitación y d) reconstrucción; asimismo, el numeral 14.5 del artículo 14° de la norma acotada prescribe que los "*(...) gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado (...)*";

Que, numeral 2.8 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que la emergencia es el "*Estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada*"; de igual manera el numeral 43.2 del artículo 43° del citado Reglamento dispone que la atención de emergencias y daños por desastres se clasifican en 5 niveles, siendo que los niveles 1, 2 y 3 son de "*Alcance Local y Regional: Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente, por los Gobiernos Locales o el Gobierno Regional, con sus propios recursos disponibles (...)*";

Que, la Subgerencia de Defensa Civil, mediante el Informe N° 170-2021-SGDC-GSEGC-MSS del 30.08.2021, señala que de acuerdo con el Informe de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) con código SINPAD 142394, se ha identificado la extensión y gravedad de los efectos del incendio urbano acontecido en el Pasaje Santa Rosa cdra. 5 (altura de la cdra. 4 del Jirón Alberto Sanamé Dávila) del Sector 1 (lado izquierdo) el sábado 28 de agosto del 2021 a las 15:00 horas aproximadamente, verificando que treinta (30) viviendas y un (01) comedor se encuentran en estado inhabitable, además de que once (11) viviendas se encuentran afectadas con daños de diversa



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 del Acuerdo de Concejo N° 45 -2021-ACSS

Intensidad, identificándose además que un total de ciento cincuenta y nueve (159) personas se encuentran entre las condiciones de damnificadas y afectadas; motivo por el cual recomienda que el Concejo Municipal evalúe declarar en situación de emergencia la zona en donde aconteció el incendio urbano;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 831-2021-GAJ-MSS, del 30.08.2021, opina que resulta legalmente viable que el Concejo Municipal declare en situación de emergencia el Pasaje Santa Rosa cdra. 5 (altura de la cdra. 4 del Jirón Alberto Sanamé Dávila) del Sector 1 (lado izquierdo), como consecuencia del incendio urbano producido el 28 de agosto de 2021;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 2494-2021-GM-MSS del 30.08.2021, manifiesta su conformidad para que el Concejo Municipal declare en situación de emergencia la zona anteriormente señalada, la cual se fundamenta en la documentación señalada anteriormente, solicitando que se continúe con el trámite pertinente;

Estando al Informe N° 831-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con cargo a redacción, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA el Pasaje Santa Rosa cdra. 5 (altura de la cdra. 4 del Jirón Alberto Sanamé Dávila) del Sector 1 (lado izquierdo) del distrito de Santiago de Surco, por el periodo de treinta (30) días, como consecuencia del incendio urbano producido el 28 de agosto de 2021.

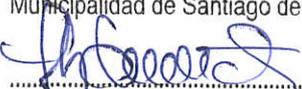
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la ejecución de medidas de excepción, inmediatas y necesarias para mitigar los daños ocasionados en la zona afectada, así como autorizar al señor Alcalde para gestionar ante entidades públicas y privadas el apoyo para los damnificados.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Metropolitana de Lima para que en uso de sus atribuciones y de considerarlo necesario, inicie ante el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) las acciones pertinentes para la declaratoria de estado de emergencia de la zona afectada.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Participación Vecinal, la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Defensa Civil, coordinar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE